FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL

MODIFICATORIO No. 01 (REDUCCIÓN) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 136-CENAC PERSONAL-2020

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA No. **015-CENACPERSONAL-2020**
CONTRATO No.	**136-CENACPERSONAL-2020**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO- APOYO AL JUZGADO 84- (02-02-02-008-003) 10CSF**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($41.800.000,00)**
CRP	**51420** de 17-02-2020
APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	**PÓLIZA No. 12-46-101034913** DE 17 DE FEBRERO DE 2020 SEGUROS DEL ESTADO S.A. APROBACIÓN REALIZADA MEDIANETE CERTIFICADO DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 2020 – POR EL ORDENADOR DE GASTO
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA -CENAC PERSONAL
NIT	900.385.079-8
CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 8.688.127
DIRECCIÓN	CALLE 75 b No. 100 B-86 VILLAS DE MADRIGAL
TELÉFONO	3188305816
CORREO ELECTRÓNICO	**CASO327@HOTMAIL.COM**
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
INFORMACIÓN BANCARIA	**CUENTA DE AHORROS N° 111680064010** DEL BANCO FALABELLA S.A.
SUPERVISOR	**TC. CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ** JEFE SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL)	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ D.C.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se cumplirá principalmente en el Edificio Comando de Personal, ubicado en carrera 46 No. 20B-99, SEGUNDO piso, localidad de

	Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C. **NOTA 4:** APLICA NO APLICA X De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en N/A como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.

El suscrito Coronel **LEONARDO BARRETO GAITÁN**, identificado con Cédula De Ciudadanía No. 93.085.869 del Guamo (Tolima), nombrado como Director del **CENAC PERSONAL** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 (modificada parcialmente entre otras por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 8.688.127, expedida en Barranquilla- Atlántico-, con Tarjeta Profesional No.8688127 **DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** residente en la **CALLE 75 b · 100 B-86 VILLAS DE MADRIGAL** celular **3188305816,** de profesión **ABOGADO** con posgrado **ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL** y con Registro Único Tributario No. 8688127-9, correo: **CASO327@HOTMAIL.COM,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido suscribir **MODIFICATORIO Nº 01 (REDUCCIÓN) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONAELS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 136-CENACPERSONAL-2020,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previa las siguientes consideraciones:

1. **Que** mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 1417 de 2018 expedida por el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable especializada **CENAC PERSONAL**, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

2. Que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL – CENAC PERSONAL** adelantó el proceso correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA No. **015-CENACPERSONAL-2020** con el objeto de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN** en apoyo a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la vigencia 2020.

3. Que el día 14 de Febrero de 2020, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y **CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.688.127, suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONAELS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 136-CENACPERSONAL-2020,** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALESPARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO- APOYO AL JUZGADO 84- (02-02-02-008-003) 10CSF.**

4. **Que** el valor total adjudicado correspondió a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($41.800.000,00),** de conformidad con el **CRP No. 51420** y con un plazo de ejecución pactado a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2020.

5. **Que** mediante solicitud sin número de fecha 09 de marzo de 2020, el contratista y el supervisor del contrato de la referencia **TC. CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ, JEFE SECCIÓN JURÍDICA** y/o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución No. **00000081 de 17 de enero de 2020**, solicitan al Gerente del Proyecto, solicitan *VIABILIDAD* de modificar parcialmente las **CLÁUSULAS TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** y el **SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN,** del contrato referido, motivo por el cual, el contrato quedaría:

CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO *y el* ***CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN,*** *al Supervisor del contrato de la referencia, solicitó al supervisor contractual la reducción del valor del contrato y el término de ejecución del contrato así:*

"(...) por motivos de carácter personal (de resorte intimo), *me permito solicitar la reducción del plazo de duración del contrato hasta el día 15 de Septiembre de 2020 y en consecuencia, se reduzca el valor del contrato en razón a los valores que no se van a ejecutar, es decir por la suma equivalente a* ***TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($13.300.000.00).***

- *Respecto a la* ***cláusula tercera valor total, forma y condiciones de pago, el balance general*** *del contrato correspondería así:*

Valor inicial	*$41.800.000.00*	
Vr. Pagado a la fecha (febrero)		*$ 3.800.000,00*
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)		*$ 24.700.000,00*
VALOR NO EJECUTADO Y PARA LIBERAR DEL CRP 51420		*$ 13.300.000,00*
TOTAL	***$41.800.000.00***	***$ 41.800.000,00***

- *Respecto a la cláusula sexta el plazo de ejecución, el cual quedaría como se sigue:*

"(...) A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2020".

6. ***Que el Artículo 14º.-*** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado***

y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(...)" (subrayo y negrilla fuera de texto).

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

"....Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan al autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"

Con respecto a la modificación contractual, la H. Corte Constitucional ha sostenido:

".....La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[1]

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. **Que** en virtud de lo expuesto, se modificará parcialmente la **CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 136-CENACPERSONAL-2020,

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

reduciendo la suma de **TRECE TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($ 13.300.000,00),** quedando como valor total del contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($28.500.000,00),** de acuerdo a lo que se indica a continuación:

"(...)

CLAUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	*EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, cancelará el valor total del presente contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($28.500.000,00), en ocho (8) pagos programados así:*

No. PAGO	*MES A PAGAR*	*VALOR PARCIAL*
01	*FEBRERO*	*$ 3.800.000,00*
02	*MARZO*	*$ 3.800.000,00*
03	*ABRIL*	*$ 3.800.000,00*
04	*MAYO*	*$ 3.800.000,00*
05	*JUNIO*	*$ 3.800.000,00*
06	*JULIO*	*$ 3.800.000,00*
07	*AGOSTO*	*$ 3.800.000,00*
08	*SEPTIEMBRE (15 DÍAS)*	*$ 1.900.000,00*
VALOR DEL CONTRATO		*$ 28.500.000,00*

(...)

(...)"

8. **Que** en virtud de lo expuesto, se modificará la cláusula **SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN,** el cual quedará así:

"(...)

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el **15 de Septiembre de 2020.**

(...)"

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODÍFIQUESE parcialmente la **CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONAELS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 136-CENACPERSONAL-2020, el cual queda así:

"(...)

CLAUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, cancelará el valor total del presente contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($28.500.000,00)**, en ocho (8) pagos programados así:

No.	MES A PAGAR	VALOR

PAGO		PARCIAL	
01	FEBRERO	$	3.800.000,00
02	MARZO	$	3.800.000,00
03	ABRIL	$	3.800.000,00
04	MAYO	$	3.800.000,00
05	JUNIO	$	3.800.000,00
06	JULIO	$	3.800.000,00
07	AGOSTO	$	3.800.000,00
08	SEPTIEMBRE (15 DÍAS)	$	1.900.000,00
VALOR DEL CONTRATO		**$**	**28.500.000,00**

(...)

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFIQUESE la cláusula **SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN,** la cual queda así:

"(...)

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el **15 de Octubre de 2020.**

(...)"

CLÁUSULA TERCERA– GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá ajustar la garantía única que ampara el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 136-CENACPERSONAL-2020, conforme a las vigencias de los amparos de conformidad con el presente Contrato **MODIFICATORIO Nº 01** al Contrato Principal, la misma deberá cargarse en la página SECOPII.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. El presente **MODIFICATORIO Nº 01 (REDUCCIÓN)** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONAELS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 136-CENACPERSONAL-2020, se perfecciona con la firma de las partes y debe surtirse la publicación del mismo en los medios ordenados por la ley.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONAELS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 136-CENACPERSONAL-2020, que no hayan sido modificados con el presente **MODIFICATORIO Nº 01 (REDUCCIÓN)** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente Modificatorio en Bogotá D.C., a los DIEZ (10) días del mes de Marzo de 2020.

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL

Coronel. LEONARDO BARRETO GAITAN
Ordenador del gasto de la CENAC PERSONAL
Competente contractual

CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO
C.C. No. 8.688.127, expedida en Barranquilla- Atlántico

SUPERVISOR,

TC. CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ
JEFE SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

CENACPER

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
ABG. EDNA GÓMEZ AS. Jurídica CENAC PERSONAL	TE. LEONARDO ACOSTA Oficial Jurídico CENAC PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	SP. JOSE ALBERTO BASTOS DUQUE SUBOFICIAL SAP COMPRAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	CT. JUAN CAMILO BEDOYA RESTREPO Oficial de Contratación CENAC PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO

CENACOPER

PÁGINA EN BLANCO INTENCIONAL

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
MensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co